



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-35270130-GDEBA-SEOCEBA COOP MAR DEL PLATA Exenta

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2022-35270130-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA, correspondientes al trigésimo cuarto (34º) período de control, comprendido entre el 1º de junio de 2019 y el 30 de noviembre de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que la distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 3);

Que en el orden 6 obra informe del Auditor Técnico de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1. Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2. Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 0,00; 3. Total Penalización Apartamentos: \$ 0,00..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, en el orden 11, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de Calidad de Producto y Servicio Técnico exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico en el período comprendido entre el 1° de junio al 30 de noviembre de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 38/2022

